

**DISPONE LA APERTURA AL SEGUNDO  
LLAMADO DEL CONCURSO REGIONAL  
LOS RÍOS 2025 «ACTIVA DESARROLLA  
INVERSIÓN “SOSTENIBLES POR  
NATURALEZA”», BAJO LA MODALIDAD DE  
CONCURSO Y DETERMINA SU  
FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO:**

La Ley N.º 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N.º 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N.º 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N.º 51, de 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N.º 143, de 2015, Resolución (A) N.º 50, de 2017, Resolución (A) N.º 174, de 2018, la Resolución (A) N.º 63, de 2019, y Resolución (A) N.º 61 de 2022, todas de Corfo; la Ley N.º 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N.º 121498/8/2022, de 2022, del Comité, que designa como Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, a don Pablo Díaz Barraza; lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, modificada y complementada por la Resolución N.º 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente; y en general, las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N.º 259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, en adelante “las Bases”, modificada por las Resoluciones Exentas N.º 784, de 2020 y N.º 100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N.º 41, N.º 486 y N.º 1295, todas de 2023; y lo dispuesto en la Resolución (E) N.º 100 de 2024, todas de Corfo.  
Dicha Bases establecen en su numeral 11, párrafo 3º, que cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, que dispondrá la modalidad de postulación. En el párrafo 4º del numeral 11, las Bases del instrumento establecen que las convocatorias regionales (una sola región) la dictará el/la Director/a Regional de Corfo o del CDPR.
2. El artículo 14 de las Bases, establece que cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director/a Ejecutivo/a quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
3. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, en el marco de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva” del instrumento “Activa Inversión”, ha determinado como modalidad de postulación la de concurso, y ha resuelto disponer un **segundo llamado** para el año 2025, denominado «**Activa Desarrolla Inversión “Sostenibles por Naturaleza”**», el cual será focalizado territorial y temáticamente.
4. El Comité, en virtud de lo establecido en el punto 6 de las bases, que faculta a aplicar un monto de cofinanciamiento inferior al señalado para cada línea en la apertura del concurso, y con el objetivo de optimizar el uso de los recursos disponibles, aplicará las siguientes reglas especiales:
  - a. El Comité Cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos), por proyecto**. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
  - b. El proyecto deberá contemplar una inversión total, igual o superior a los \$12.000.000.- (doce millones de pesos).
  - c. Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
  - d. Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
    - Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
    - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 40% del costo total del proyecto.
    - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser



pecuniario.

5. La apertura para la recepción de postulaciones será el día **10 de septiembre de 2025**, desde las 16:00 hrs, **hasta el 30 de septiembre de 2025** a las 16:00 horas.
6. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos para el año 2025.

## RESUELVO:

**1. APRUÉBASE el segundo llamado**, bajo la modalidad de postulación de concurso, del instrumento «Activa Inversión», convocatoria denominada «**Activa Desarrolla Inversión “Sostenibles por Naturaleza”**».

**2°** La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con convenio marco y convenio de desempeño vigente en la Región de Los Ríos:

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER
- Fundación de Desarrollo Tecnológico y Educacional La Araucanía – FUDEAUFRO
- Software y Servicios Chile Gechs SPA – Chiletec

**3°** La **focalización territorial y temática** del concurso será la siguiente:

i. La **focalización territorial** es proyectos de inversión que se ejecuten en alguna de las comunas de **la región de Los Ríos**, cuyos postulantes tengan su domicilio registrado ante el SII en la región, sea su casa matriz o una sucursal y se desempeñen en ella. Excepcionalmente, el postulante podrá tener domicilio registrado ante el SII, en comunas no comprendidas en la región de Los Ríos, en la medida que el proyecto de inversión que postulen implique la apertura de una nueva sucursal de la empresa o el traslado de su casa matriz a alguna comuna de esta región.

ii. La **focalización temática** de este Concurso busca apoyar proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de la **SOSTENIBILIDAD**, por lo que la iniciativa del Proyecto Individual deberá vincularse respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), su contribución al lineamiento 4 de la Estrategia de Desarrollo Regional y/o al Plan de acción regional contra el cambio climático. Podrán utilizar otros documentos guías como políticas sectoriales nacionales o regionales, para aportar a los desafíos de la región frente al cambio climático

En ese contexto, las iniciativas podrán enfocarse en alguno de los siguientes desafíos:

**a. Mejora en la gestión del recurso hídrico. Por ejemplo:**

- i. Sistema de reúso de aguas grises, biofiltros y recolección de aguas lluvias u otras soluciones basadas en la naturaleza (SBN).
- ii. Equipamiento eficiente para reducción de uso de recurso hídrico.
- iii. Automatización de un sistema de riego o humidificación de ambientes para el beneficio de la producción agrícola u otros rubros donde es relevante. Otras inversiones que generen al interior de la empresa, un impacto positivo en la captación, recolección, manejo e impacto en el uso del agua.

**b. Eficiencia energética y energías renovables. Por ejemplo:**

- i. Instalación de métodos de generación de energías renovables no convencionales, Off Grid u On Grid u otras que permitan disminuir gases de efecto invernadero.
- ii. Instalación de equipamiento que permita disminuir costos energéticos, por ejemplo; recambio de luminarias a sistemas más eficientes, habilitación y mejora de envolvente térmica, mejora en calefacción y enfriamiento, entre otras.
- iii. Implementación de componentes que mejoren la eficiencia energética en las instalaciones como lo es la implementación de domótica, migrando a un “negocio inteligente” ejemplos de ello son: automatización de procesos productivos, calefacción, el sistema eléctrico, persianas, artefactos eléctricos, entre otros.
- iv. Instalación de equipamiento que permita aumentar la eficiencia energética en el uso de maquinaria y equipamiento, por ejemplo: hornos eficientes, vitrinas eficientes, sistemas de aire acondicionado (inverter), motores de frecuencia variable, entre otros.

**c. Gestión de Residuos. Por ejemplo:**

- i. Implementación de soluciones tecnológicas que conlleven a una baja en la generación de mermas de productos.
- ii. Adquisición de equipamiento para sistemas de retornabilidad de envases y embalajes, entre otros.
- iii. Inversión que habilite un modelo de gestión de sus residuos, ya sea implementación de compostaje, reciclaje y/o valorización de residuos sólidos o líquidos, orgánicos e inorgánicos.



- iv. Inversiones que habiliten modelos de negocios que tengan como propósito la transformación y valorización de un residuo en nuevos subproductos o materia prima.

**d. Gestión de personas. Por ejemplo:**

- i. Mejorar tasa de incidentes registrables, a través de la mejora de infraestructura y/o incorporación de tecnologías en procesos productivos y de gestión al interior de la empresa.
- ii. Implementación de tecnologías /infraestructuras destinadas a mejorar la competitividad de la empresa y bienestar de trabajadores.
- iii. Implementación de políticas destinadas a la reducción de brecha salarial al interior de la organización.

4° La ejecución de los proyectos individuales será de **hasta 10 meses**, prorrogables hasta por 2 meses.

5° El Comité, de acuerdo con el punto 6 y 18.4 de las Bases, aplicará las siguientes reglas:

- a. El Comité Cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), **por proyecto**. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
- b. El proyecto deberá contemplar una inversión total, igual o superior a los \$12.000.000.- (doce millones de pesos).
- c. Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
- d. Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
  - o Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
  - o Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 40% del costo total del proyecto.
  - o Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

6° Para esta convocatoria se dispondrá de un presupuesto de hasta **\$ 80.286.100.- (ochenta millones doscientos ochenta y seis mil cien pesos)**, incluidos los Gastos de Administración (OH) y costos de garantías de los proyectos.

7° De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulan, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

8° El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos, se realizará por el Comité, verificando el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el numeral "12.- Verificación de admisibilidad de los Proyectos", y los específicos de la Línea de Apoyo "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva", establecidos en la letra f) del numeral 18.4, de las mencionadas Bases, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociados a la focalización:

<b>Requisito adicional de Admisibilidad del Postulante</b>
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII en alguna de las comunas de la región de Los Ríos, sea su casa matriz o una sucursal.
Excepcionalmente, que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII, en comunas no comprendidas en la región, pero el proyecto de inversión postulado implica la apertura de una nueva sucursal de la empresa en la región de Los Ríos o el traslado de su casa matriz a alguna comuna de esta región.
Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado.
Que el postulante, persona natural, tenga registrado ante el SII, al menos, un código de actividad económica pertinente con el proyecto postulado.

<b>Requisito adicional de Admisibilidad del Proyecto</b>
Que el Proyecto se ejecute en alguna de las comunas de la región de Los Ríos de conformidad a lo indicado en numeral i. del Resuelvo 3° del presente acto administrativo.
Que el Proyecto se enmarque en el ámbito de la SOSTENIBILIDAD, de conformidad a lo indicado en numeral ii. del Resuelvo 3° del presente acto administrativo.



9° La apertura para la recepción de postulaciones será el día **10 de septiembre de 2025**, desde las 16:00 hora, hasta el **30 de septiembre de 2025** a las 16:00 horas.

10° En el marco del presente concurso, si los recursos disponibles no permiten adjudicar todos los proyectos que hayan obtenido una nota igual o superior a la nota mínima establecida para ser propuestos para aprobación, se podrá conformar una lista de espera. Esta lista se ordenará en forma decreciente según la nota obtenida en la evaluación. La adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos inicialmente adjudicados no suscriban el contrato, ya sea con el Intermediario o con el Comité, o bien a la existencia de nuevos recursos dentro del plazo fijado en el acuerdo que apruebe dicha lista.

11° En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución Exenta N.º 259, de 2020, y sus modificaciones posteriores aprobadas por las Resoluciones Exentas N.º 784, de 2020 y N.º 100, de 2021, y por las Resoluciones Exentas Electrónicas N.º 41, N.º 486 y N.º 1295, de 2023; y N.º 100, de 2024, todas de Corfo.

12°. En virtud de lo dispuesto en la Resolución (A) N.º 51, de 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, y sus modificaciones posteriores, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.

13° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de diario digital o en un diario de circulación regional, en el sitio web del Comité [www.fomentolosrios.cl](http://www.fomentolosrios.cl); y en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g), del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución E17 exenta, de 10 de enero de 2025, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

**Anótese y notifíquese,**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pablo Díaz Barraza, Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.**

JCC/PDY/Pdy

